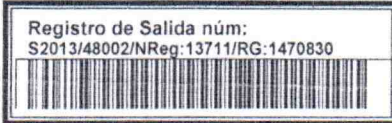




GOBIERNO DE ESPAÑA



GOBERNUAREN ORDEZKARIORETZA BIZKAIA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BIZKAIA

ATZERRITARREN BULEGOA

OFICINA DE EXTRANJEROS

Fecha Solicitud: 30/10/2012
Expediente:
Empresa:
Ciudadano Extranjero:
Nacionalidad: PAKISTAN
Fecha de nacimiento: 14/08/1985
N.I.E.:

Tipo Autorización: AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR ARRAIGO con autorización para trabajar por cuenta ajena,

VALIDEZ: - UN AÑO, desde la fecha de alta en Seguridad Social

Bilbao, 16 de mayo de 2013

FC/lt

RESOLUCION

EXAMINADO el recurso de reposición con fecha de registro de entrada de 14/03/2013, interpuesto por Don JAVIER GALPARSORO GARCÍA, Letrado en ejercicio y Don provisto/a de NIE con domicilio a efecto de notificaciones en, CALLE HURTADO DE AÑEZAGA Nº 27, 7º Dpto. 5, 48008-BILBAO, contra la Resolución de 07/02/2013 del Subdelegado del Gobierno en Bizkaia, por la que se acuerda denegar la solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo.

HECHOS

Primero.- En fecha 30/10/2012, Don formuló una solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por el denominado arraigo social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que le fue denegada al no cumplir los requisitos normativos exigidos al respecto.

En concreto, fue denegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 124.2.a) del reglamento, pues del informe gubernativo preceptivo, se había comprobado, a través de la Gerencia territorial de Justicia, que el interesado constaba con antecedentes penales por condena en Sentencia judicial firme.

Segundo.- Contra el citado acto, el/la interesado/a interpone recurso de reposición acompañando la documentación pertinente en su apoyo e instando la anulación de la Resolución recurrida y la concesión de la autorización solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada por la disposición adicional primera 1 y 2 del R.D. 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y por el Art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Los citados artículos 31.5 de la Ley Orgánica 4/2000 y 124.2 a) del Real Decreto 557/2011 establecen como requisito esencial para la concesión de las autorizaciones de residencia temporales por arraigo la carencia por parte del extranjero de antecedentes penales en España y en su país de origen,

Dispone el artículo 124.2.a) del citado Reglamento, a la hora de cumplir con los requisitos de la autorización solicitada, que el solicitante deberá "a) Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años."

A su vez, el artículo 69, respecto a la denegación de las autorizaciones iniciales de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, dispone: "1. El órgano u órganos competentes denegarán las autorizaciones iniciales de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena en los supuestos siguientes: (...) e) De así valorarlo el órgano competente para resolver, cuando conste un informe policial desfavorable".

La aportación de nueva documentación (Certificación del Ministerio de Justicia, expedido el 01/03/2013), aunque extemporánea, acreditando carecer de antecedentes penales, conjuntamente con la concurrencia acreditada del resto de requisitos previstos para la concesión de la autorización solicitada, en aplicación del principio de economía procedimental, posibilita la aceptación del recurso.

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros_bizkaia@seap.mihap.es

GRAN VIA 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435 / 94 4509461
FAX.: 94 450 94 53

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO
DC58-300D-412E-C227-A3F3-F911-30BD-5502
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.mpt.gob.es/acceda/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENT
17/05/2013 08:12



DC58300D412EC227A3F3F91130BD5502



Por lo expuesto, procede estimar el recurso de reposición interpuesto y, en consecuencia, dejar sin efecto la resolución recurrida.

En su virtud,

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN BIZKAIA: acuerda **ESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D. JAVIER GALPARSORO GARCÍA, Letrado en ejercicio y D. contra la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, de 07/02/2013 recaída en expediente y, en consecuencia, **CONCEDER** la autorización solicitada.

Según establece el Art. 128.6 del Real Decreto 557/2011 de 30 de abril, establece que la eficacia de la Autorización está condicionada a la afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social en el **plazo máximo de un mes** desde la citada notificación realizada al solicitante. Cumplida la condición, la autorización comenzará su periodo de vigencia. **A tal efecto deberá presentar el documento de alta en Seguridad Social, en esta Oficina de Extranjeros, sita en C/. Gran Vía, nº 50 planta baja.**

Asimismo el Real Decreto 557/2011), establece que en el plazo máximo de **UN MES** desde la notificación de la concesión de la Autorización o, en su caso, desde su entrada en vigor **DEBERA SOLICITAR PERSONALMENTE** ante la Comisaría Provincial de Bilbao (Negociado de Extranjeros), sita en la C/. Gordoniz nº 8, la **TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO**. También puede solicitarla en la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros correspondiente a su lugar de residencia, de ser éste distinto de Bizkaia, aportando la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor.
- La presente Resolución.
- 2 Fotografías recientes en color, tipo DNI

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao, en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente a su notificación (Art.46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio).

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
IGNACIO ERICE APRAIZ



NA4800059100017101251

JAVIER GALPARSORO GARCÍA, Letrado

C/ PORTADO DE AMEZAGA Nº 27, 7º Dpto. 5
48008-- BILBAO

CORREO ELECTRÓNICO

oficina_extranjeros_bizkaia@scap.muhap.es

GRAN VÍA 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435 / 94 4509461
FAX.: 94 450 94 53

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

DC58-300D-412E-C227-A3F3-F911-30BD-5502

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.mpt.gob.es/acceda/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/05/2013 08:12



DC58300D412EC227A3F3F91130BD5502